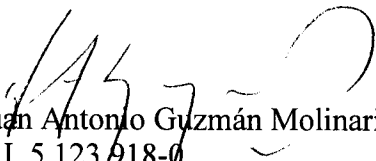


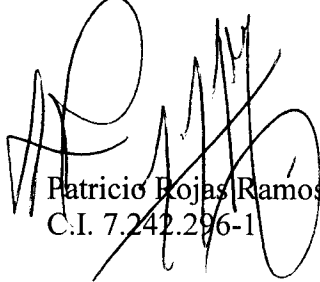
Acta de Constitución

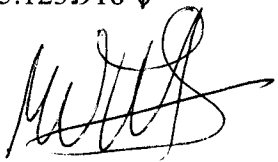
En Santiago de Chile a diecisiete de junio de dos mil tres, en mi despacho ubicado en dependencias de la División Jurídica de la Subsecretaría de Telecomunicaciones ubicadas en calle Amunátegui N° 139, sexto piso y siendo las 18:30 horas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 381, de 1998 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Economía, Fomento y Reconstrucción, “Reglamento para las Comisiones de Peritos constituidas de conformidad al título V de la Ley N° 18.168”, en adelante el Reglamento, se ha constituido la comisión pericial que opinará respecto de las controversias presentadas por la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A. en relación con sus Bases Técnico-Económicas Preliminares. Para este efecto, los peritos señores Juan Antonio Guzmán Molinari, Patricio Rojas Ramos y Mario Waissbluth Subelman, de conformidad al artículo 8° del Reglamento y 417 del Código de Procedimiento Civil, aceptaron el cargo y juraron desempeñarlo con fidelidad.

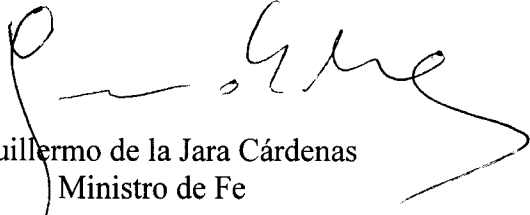
Previo a la constitución, el Ministro de Fe dio lectura a una comunicación que por vía electrónica hizo llegar don Alejandro Rojas Pinaud en representación de Chilesat S.A. El texto de dicha comunicación se anexa a la presente acta.

Se deja constancia que al momento de aceptar el cargo, el señor Patricio Rojas Ramos declaró no encontrarse inhabilitado por alguna causal de implicancia o recusación aplicable.


Juan Antonio Guzmán Molinari
C.I. 5.123.918-0


Patricio Rojas Ramos
C.I. 7.242.296-1


Mario Waissbluth Subelman
C.I. 5.127.355-9


Guillermo de la Jara Cárdenas
Ministro de Fe

Santiago, 17 de Junio de 2003.-

Señor
Christian Nicolai Orellana
Subsecretario de Telecomunicaciones
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES
P R E S E N T E

REF.: Formula recusación a Perito que indica, dentro del proceso de determinación de Bases Técnico - Económicas, para la fijación de tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria.

De nuestra consideración:

En relación con la materia de la **REF.**, nuestra Compañía se encuentra en la obligación legal de formular recusación formal en contra Sr. **PATRICIO ROJAS RAMOS** - Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Finis Terrae - quien fue designado Perito para integrar la Comisión Pericial que entrará a conocer las controversias planteadas por TELEFONICA CTC CHILE, dentro del marco de fijación del proceso tarifario.

Como le consta al Sr. Subsecretario, en reiteradas oportunidades nuestra Compañía ha felicitado la decisión de la Autoridad, por todo el procedimiento de transparencia impulsado por **SUBTEL**, para la fijación del nuevo decreto Tarifario; sin embargo, creemos que esta extraordinaria iniciativa, podrá verse empañada si algún miembro de la Comisión Pericial, tiene alguna calidad o cualidad especial, que afecte la necesaria imparcialidad para el cometido legal encomendado.

En concepto nuestro, la recusación que se formula se fundamenta en los siguientes antecedentes de hecho y de derecho que pasamos a exponer.

1.- El **Decreto 381** de fecha 29 de Julio del año 1998, que aprobó el Reglamento para Comisiones constituidas de conformidad al Título V de la ley 18.168, señala en su art. 8° que el Ministro de Fe tomará juramento a los peritos de conformidad a las normas del Código de Procedimiento Civil.

2.- Este juramento se refiere al cumplimiento fiel del cometido encargado y a la circunstancia de no encontrarse inhabilitado para asumir el cargo, por alguna causal de implicancia o recusación.

3.- El art. 413 N°1 del Código de Procedimiento Civil, establece que no podrán ser peritos: “ N°1 LOS QUE SEAN INHÁBILES PARA DECLARAR COMO TESTIGOS EN JUICIO.”.

4.- Por su parte el art. 358 del citado Código de Procedimiento Civil, señala como causal de inhabilidad del testigo en juicio, la circunstancia de carecer de imparcialidad necesaria para declarar.(N° 6°).

5.- El inciso segundo del art.113 del Código de Procedimiento ya citado, señala: “ PARA INHABILITAR A LOS PERITOS, LA PARTE A QUIEN PUEDA PERJUDICAR SU INTERVENCIÓN, DEBERÁ EXPRESAR Y PROBAR ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPLICANCIA O RECUSACIÓN DETERMINADAS PARA LOS JUECES, EN CUANTO SEAN APLICABLES A AQUELLOS.”

6.- En este sentido, tanto el numeral 8° del art. 195 y numeral 10° del art. 196, ambas normas del Código Orgánico de Tribunales, señalan como causales de implicancia o recusación de los jueces, en su caso, el: “ HABER EL JUEZ MANIFESTADO DE CUALQUIER MODO SU DICTAMEN SOBRE LA CUESTIÓN PENDIENTE, SIEMPRE QUE LO HUBIERE HECHO CON CONOCIMIENTO DE ELLA”.

7.- Como es de conocimiento del Sr. Subsecretario, con fecha 20 de mayo del año 2003, la H. Comisión Resolutiva establecida por el D.L. 211, dictó la **RESOLUCIÓN N° 686** y, uno de los miembros de esta Comisión que concurrió al acuerdo de esta Resolución, fue precisamente don **PATRICIO ROJAS RAMOS** , en su calidad de Decano de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Finis Terrae.

8.- Las materias analizadas, tratadas, discutidas y resueltas por la H. Comisión son aquellas que inciden directamente en muchos aspectos que aparecen como controvertidos por **TELEFONICA CTC CHILE**, dentro del marco de fijación del proceso tarifario, que afectan directamente a los intereses de **CHILESAT S.A.**. A mayor abundamiento, el Decano Sr. Rojas concurrió con su voto de minoría,

pronunciándose a favor de lo solicitado por la citada concesionaria, en cuanto a la flexibilidad tarifaria en su regulación, “ EN ESPECIAL, DE LAS ESTRUCTURAS, NIVELES DE SUS TARIFAS Y PLANES ALTERNATIVOS “, para cuyo efecto formuló 13 considerandos que se insertaron con su propia redacción en la citada Resolución.

Por las razones de hecho y de derecho que se formulan, corresponde que el Sr. Subsecretario haga saber al **Sr. ROJAS** las causales de recusación que mi representada invoca, solicitándole su recusación amistosa y, para el caso que está no sea aceptada por el Sr. Perito, se le formule formal y directamente.

Finalmente y, para el caso que dentro del proceso de transparencia establecido por la Autoridad, el Sr. Subsecretario no acoja esta petición, o bien, frente al caso que el Sr. **ROJAS** no acoja la recusación amistosa que Ud. le formule y no se inhabilite como perito, mi representada respetuosamente se reserva el derecho de alegar en su oportunidad legal, judicial y administrativa, la validez del pronunciamiento que al efecto emita la Comisión Pericial que pueda integrar don **PATRICIO ROJAS RAMOS**.

Saluda muy atentamente al Sr. Subsecretario;

Alejandro Rojas Pinaud
Gerente General
Chilesat S.A.

cc.: Archivo
Incl.: Lo indicado.